

LEY Nº 7.401

Permutando fracción de terreno en el partido de General Alvarado, ocupada actualmente por la Escuela Nº 1

La Plata, 26 de junio de 1968.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 3.482/68, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina; el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Permutase una fracción de terreno de propiedad fiscal, ubicada en la calle 17 entre las de 3 y 10 del partido de General Alvarado, compuesta por los lotes 2, 3, 5, 7 y 10 de la Manzana Z, Sección 2º, con una superficie total de 3.740,78 m², cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I, Sección A, Manzana 72, Parcela 1ª, todo de acuerdo con el plano aprobado por la Dirección de Geodesia número 33-34-59, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el número 6.865 folio 584, Serie B del año 1912, Guía de Contribuyentes número 1958, por otra fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de General Alvarado, ubicada con frente a las calles 25 y 14, ocupada actualmente por la Escuela número 1 del citado distrito, compuesta por los lotes 5, 10 y 11 de la Manzana G, Sección 3ª, con una superficie total de 1.947,94 m², cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I, Sección B, Manzana 109, Parcela 8b, todo de

acuerdo con el plano aprobado por la Dirección de Geodesia número 33-33-59, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el folio número 35 del año 1939, Guía de Contribuyentes número 5.629.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

A. G. TAGLIABUÉ.